

RESOLUCIÓN No. 194 del 01 de abril de 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020”

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 26 de enero de 2020, expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 26 de enero de 2020 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-002- 2020**.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-002-2020**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$870.000.000,00) M/CTE**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada Menor Cuantía, de que trata el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Particularmente, teniendo en cuenta la cuantía del servicio, la modalidad de escogencia del Contratista, será la Selección Abreviada Menor Cuantía, a través de un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, el día 24 de febrero de 2020, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN No. 194 del 01 de abril de 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020”

Que, mediante Resolución **No. 100 del 06 de marzo del 2020**, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se desarrolló el cierre de la Selección Abreviada el día 16 de marzo de 2020 y se procedió con la realización de la diligencia pública de apertura de propuestas de la cual se levantó acta la cual fue debidamente publicada en el Secop.

Que se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros a las propuestas presentadas, requiriéndose por parte del Comité Evaluador, la subsanación de algunos aspectos habilitantes a ciertos oferentes.

Que los documentos subsanables allegados por los proponentes, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de la Presidencia de la Republica www.colombiacompra.gov.co., y verificados por la Entidad a fin de emitir el informe de evaluación definitivo.

Una vez estudiados los documentos de subsanaciones, la entidad procedió el 31 de marzo de 2020 a publicar en el portal del SECOP, las respuestas de observaciones presentadas al informe preliminar.

Que en desarrollo del presente proceso de selección se han presentado múltiples observaciones al informe de evaluación preliminar relacionadas con la parte técnica, jurídica y económica del proceso, observaciones que requieren ser analizada, y dentro de las cuales se encuentran los siguientes observantes:

ITEM	OBSERVANTE	OBSERVACIONES
1	ALL CLEANING S.A.S.	PROPONENTE
2	INVERSIONES E INGENIERIA LASKO SAS	PROPONENTE
3	RAMIRO MENDOZA ESPINOSA	VEEDOR NO A LA CORRUPCION SALVEMOS CARTAGENA

Que la Entidad, en aras de garantizar la satisfacción de la necesidad pretendida y teniendo en cuenta que sus actuaciones se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación las cuales se deben desarrollar con arreglo a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, resulta necesario realizar averiguaciones referente a un tema en particular, que corresponde al pago de seguridad social, conforme a lo anterior la entidad solicitara a **COOMEVA EPS**, información para efectos de la validación del cruce de informaciones que no resultan ser claros, dando traslado a las

RESOLUCIÓN No. 194 del 01 de abril de 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020”

autoridades competente en el evento de encontrar algún tipo de irregularidad; información referente, al estado de cuenta presentado en las observaciones, en ese orden de ideas se considera pertinente y conveniente suspender el proceso de selección de Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020.

Que en desarrollo de los principios de la contratación de la Administración Pública, así como lo establecido en el concepto N°4201714000002326 del 16 de marzo de 2018 expedido por Colombia Compra Eficiente, es posible llevar a cabo suspensión de los procesos contractuales por causales como son la fuerza mayor, caso fortuito o por circunstancias de interés público.

Que en ejercicio de las potestades propias de las entidades estatales y en concordancia con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias establecen que las Entidades Estatales pueden suspender o prorrogar los plazos en los Procesos de Contratación.

Que de acuerdo con lo anterior, para el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, esta circunstancia se constituye de interés público y/o general que amerita la suspensión del proceso de selección, en la medida que se debe hacer un análisis de las situaciones planteadas en las observaciones realizadas a los diferentes observantes lo cual obliga a la entidad a garantizar los principios de publicidad del proceso, debido proceso y de igualdad para los participantes.

Que en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARÍA JURÍDICA**, suspenderá los términos del proceso de selección SA-DAL-002-2020 por el plazo indicado en la parte resolutoria; que una vez culminado el periodo de suspensión, se reanudará el proceso en el estado en que se encontraba

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión por el término hasta que **COOMEVA EPS**, responda la solicitud realizada por el Departamento, en el Proceso de Selección Abreviada No. SA- DAL- 002-2020, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERÍA REQUERIDO POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**”, al presentarse circunstancias de interés público o general que requieren analizarse, y que pueden afectar la normal culminación del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la suspensión contemplada en la presente resolución, los plazos y fechas definidas en el cronograma del proceso de Selección Abreviada No. SA- DAL- 002-2020, que no hayan sido cumplidos, se suspenden por el término antes señalado, sin perjuicio de que la entidad prorrogue la suspensión de conformidad con la ley.

RESOLUCIÓN No. 194 del 01 de abril de 2020

“Por medio de la cual se Suspende el proceso Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020”

ARTÍCULO TERCERO: El reinicio del proceso de Selección Abreviada No. SA-DAL-002-2020, será publicado y notificado a través del portal único de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 publíquese en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co, el acto administrativo de suspensión del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



JUAN MAURICIO GONZALEZ
SECRETARIO JURIDICO
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 026 de 2020

Vº Bº
Original Firmado
MELISSA DIAZ TARON
DIRECCIÓN LOGÍSTICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PROYECTÓ:
Nohemí González M
Asesora Jurídica Ext. DAL

Vº B: Ligia Andrade
Asesora Jurídica
Secretaria de jurídica

Vº Bº
Alba Elles Arnedo
Directora de Contratación